Diana Catherine Peña Solórzano y Laura Marcela Amézquita, Gestor II y Gestor I en la calidad de Supervisor del Contrato No. 00-159-2023 de 21 de septiembre de 2023, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-159-2023	**Fecha de suscripción:**	21/09/2023
Objeto:	"Compraventa de cromatógrafo de gases y espectrofotómetro infrarrojo por transformada de fourier para los laboratorios de la Subdirección del Laboratorio Aduanero"		
Contratista:	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S.		
NIT o CC contratista	830034462-7		
Valor del contrato:	$1.844.709.800,00 M/CTE	**Vigencia[1] 2023**	$1.844.709.800,00
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
Adición valor:	Modificatorio No. 001	10/10/2023	$606.755.600,00 M/CTE
	Modificatorio No. NA	NA	NA
Reducción valor:	Modificatorio No. NA	NA	NA
	Modificatorio No. NA	NA	NA
Valor actual del contrato:			NA
CDP[2]:	33523 por $1.844.709.800,00 del 28-06-2023	**CRP[3]:**	180423 por $1.844.709.800,00 del 01-09-2023
Plazo de ejecución del contrato:	5 meses	**Fecha de acta inicio:**	21-09-2023
		Fecha de terminación inicial:	28-02-2023
		Plazo Prórroga modificatorio No.	NA
		Fecha de terminación:	NA
Plazo cláusula de pervivencia:	2 años contados a partir de la entrega del bien.	**Fecha inicio:**	NA
		Fecha de terminación:	NA
Garantía de Cumplimiento No.	3725271-2 de 21-12-2023	**Aseguradora:**	Seguros Generales Suramericana S.A
Fecha aprobación garantía:	26-12-2023	**NIT aseguradora:**	890.903.407-9
Garantía de RCE[4] No:	NA	**Aseguradora:**	NA
Fecha aprobación garantía:	NA	**NIT aseguradora:**	NA
Otras modificaciones:	Mediante modificación No. 12884686 del 10-10-2023 se adiciona la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

	SEISCIENTOS PESOS ($606.755.600,00) M/CTE, y se modifican las cantidades establecidas en el ANEXO No 1 - FICHA TÉCNICA - LOTE 2. numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, por lo que se hace necesario modificar las cláusulas 3. VALOR DEL CONTRATO del Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales y los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del ANEXO No.1 - FICHA TÉCNICA - LOTE 2 Mediante modificación No. 14117788 se realiza por solicitud de las supervisoras del Contrato No. 00-159-2023, suscrito entre la UAE-DIAN e INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S. presentada y justificada mediante el Formato FT-FI-2088 Solicitud de Modificación, Suspensión, Cesión o Terminación Anticipada" remitido mediante oficio 100210168-0508 y radicado virtual 00I2023022405 del 01 de diciembre de 2023, en el cual solicita prorrogar el contrato y modificar la forma de pago, en consecuencia se modifica la cláusulas 4 Forma de Pago y la cláusula 5. Plazo de Ejecución establecidas en el Anexo 4 Cláusulas Contractuales definitivas.
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1591 de 07-09-2023 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Diana Catherine Peña Solórzano y Angela Liliana Alarcón, Gestor II y Gestor III de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 07-09-2023 y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio No. 100151189-1941 de 08-11-2023 el Subdirector de Compras y Contratos realizó cambio de supervisión por renuncia de Angela Liliana Alarcón a la entidad, quedando como Supervisoras Laura Marcela Amezquita y Diana Catherine Peña Solórzano, Gestor I y Gestor II de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 08-11-2023 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Noviembre 22 a diciembre 21 de 2023

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
3725271–2	Suramericana	Calidad del servicio	20%/$368.941.960.00	31-08-2023	28-02-2026
3725271–2	Suramericana	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%/$368.941.960.00	28-02-2024	28-02-2026
3725271–2	Suramericana	Cumplimiento	30%/$553.412.940.00	31-08-2023	28-08-2026
3725271–2	Suramericana	Salarios y prestaciones	10%/$184.470.980.00	31-08-2023	28-02-2029

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
Valor total facturado[7]:		NA			**Totales**:	NA	NA

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	**Actividad**	**Producto esperado:**	**Producto entregado:**	**% cumplimiento**
2	Entrega del equipo: Verificación de las especificaciones técnicas, instalación, calificación de instalación, operación y desempeño que demuestren cumplimiento de las especificaciones establecidas por el fabricante.	Lote 1: Cromatografo de gases Lote 2: Dos Espectrofotometros Infrarrojos por transformada de Fourier	Entrega del lote 2: Dos espectrofotómetros Infrarrojos por transformada de Fourier	56,7

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

NA

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se verificó que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.
- El día 22 de noviembre se recibe el segundo equipo correspondiente al lote 2, quedando pendiente la instalación, calificación y capacitación del equipo.
- El día 22 de noviembre se instala y califica el equipo FTIR de referencia AUP 2310551, ubicado en el piso 1 laboratorio de textiles.
- El día 23 de noviembre se instala y califica el equipo FTIR de referencia AUP 2310556, ubicado en el piso 2 laboratorio de Análisis orgánico.
- Los días 24, 27 y 28 se recibe la capacitación del equipo ubicado en el laboratorio de textiles.
- El 28 de noviembre se recibe solicitud de parte del proveedor vía correo electrónico con anexos donde solicita realizar prórroga hasta el 28 de febrero del 2024 ya que el equipo que corresponde al Lote 1 no puede ser entregado antes del 31 de diciembre que vence el contrato.
- El 1 de diciembre se radica formato FT-ADF-2088 con radicado 100210168-0508, donde se solicita prórroga hasta el 28 de febrero y modificación de la forma de pago, ya que se tenía un solo pago y el contratista solicita dos pagos.

- El día 15 de diciembre se recibe carta del contratista donde expresan que las librerías de 44000 espectros tienen un retraso y no llegarán en el mes de diciembre.
- El 18 de diciembre se radica nuevamente el Formato FT-ADF-2088 con radicado 100210168-0541 con las correcciones solicitadas por la Abogada Ana Consuelo Gonzalez Acero.
- El día 21 de diciembre se recibe la visita del ingeniero Francisco Mariño de Innovatek que realiza la revisión de condiciones de preinstalación, para el cromatógrafo de gases que está próximo a instalarse.
- El 21 de diciembre se recibe vía correo electrónico la Factura proforma para su respectiva revisión y aprobación.

7. Llamadas de atención al contratista:

NA

8. Actas suscritas con el contratista:

NA

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 4 de diciembre de 2023 expedida por Jairo Huertas reyes en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El contratista presento planilla de las personas involucradas en la ejecución del contrato en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio	**Responsable:**	La Entidad/Contratista
Tratamiento implementado:	• A la fecha de este informe no se han recibido los equipos contemplados en el contrato		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Dar a conocer al contratista las condiciones para la instalación del equipo. Pruebas de funcionamiento y calificaciones de instalación y operación para el equipo instalado. Condicionar el recibo a satisfacción del bien a la aprobación de las pruebas anteriores.	**Responsable:**	La Entidad
Tratamiento implementado:	• A la fecha de este informa no se han recibido los equipos contemplados en el contrato		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Seguimiento y comunicación con el contratista para detectar posibles demoras y ajustar cronograma de ejecución y/o plazo de ejecución del contrato.	**Responsable:**	La Entidad/Contratista
Tratamiento implementado:	• A la fecha no se ha recibido el cronograma de entrega de equipo y demás.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

NA

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

NA

14. Observaciones

NA

En constancia, se firma en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

Diana Catherine Peña S.

SUPERVISOR
Diana Catherine Peña Solórzano
Gestor II

Laura M. Amézquita L.

SUPERVISOR
Laura Marcela Amezquita Londoño
Gestor I